



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 58 TRABAJADORES/AS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2023

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de 58 personas desempleadas (29 HOMBRES Y 29 MUJERES, siempre que sea posible. Si no fuera el caso se seleccionarán del grupo que si haya) para la "ADECUACIÓN, MEJORA Y PINTURA EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANOS. SEÑALIZACIÓN VIARIA, ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y ADECUACIÓN DE JARDINES, CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS. MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, MEJORA DE CAMINOS Y FINCAS RURALES, LA SOLANA - CIUDAD REAL", cuyas plazas, categoría y duración del contrato es la siguiente:

OFICIALES	11 PLAZAS	Duración del contrato: 3 meses
PEONES	46 PLAZAS	Duración del contrato: 3 meses
ENCARGADO/A	1 PLAZA	Duración del contrato: 3 meses

SEGUNDA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo que se formalicen para cubrir dichas plazas tendrán una duración de 3 meses, a jornada completa (35 horas semanales).

La retribución bruta mensual de los/as trabajadores/as que se van a beneficiar de este Plan de Empleo es de 1.166,67€/mes (SMI 2023 + parte proporcional de las pagas extras).

TERCERA.- REQUISITOS DE ASPIRANTES PARA CONCURRIR.

La selección por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, siendo la OFERTA GENÉRICA el instrumento exclusivo para el reclutamiento y preselección de los/as trabajadores/as a contratar.

3.1. REQUISITOS DE ASPIRANTES

Para tomar parte en el concurso, atendiendo a las normas de gestión para la tramitación del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023 emitidas por el MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de Castilla La Mancha.



- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 65.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- d) Estar inscrito/a como desempleado/a en el perfil de cada una de las plazas presentadas en el momento del registro de la oferta.
- e) **Tendrán PRIORIDAD ABSOLUTA los/as trabajadores/as incluidos en el colectivo de Eventuales Agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada (Artículo 9.3 del RD 939/97).**

NOTAS ACLARATORIAS:

- 1 Los citados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de contratación.
- 2 - Los ingresos que se tendrán en cuenta para poder valorar los expedientes serán los que existan en el mes inmediatamente anterior a la realización de la selección.
 - Cuando se detecte que la prestación económica correspondiente finaliza en el mes analizado (el inmediatamente anterior), ésta no será computada, y si se tendrían en cuenta, si por el contrario, se iniciase en el mes de la selección.
 - Del mismo modo, no se computarán las nóminas que provengan de contratos que finalicen en el mes analizado, siempre y cuando se trate de contratos cuya duración máxima sea de 2 meses.
- 3 UNIDAD FAMILIAR: Entendiendo por esta, cónyuge o persona en situación asimilada de convivencia, padre, madre, tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor, hijos/as, los hermanos/as solteros/as menores de 26 años y que estén empadronados en el domicilio. Por tanto, en el caso de personas mayores de 26 años aunque convivan en el mismo domicilio, bien con padres, hermanos, etc, se considera unidad familiar distinta. En el caso de personas con discapacidad, no se tendrá en cuenta el límite de 26 años.

3.2.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1 En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de empleo más de una persona por unidad familiar.
- 2 No acreditar lo dispuesto en la base 3.1. de los requisitos de los/as aspirantes.
- 3 Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable, o el falseamiento de cualquier información suministrada.
- 4 El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión de la convocatoria.



CUARTA.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en este Plan de Empleo serán facilitadas gratuitamente por este Ayuntamiento y/o también podrán obtenerse en la página web www.lasolana.es.

3.2.- La documentación que deberá aportarse por los/as aspirantes será la que venga detallada en la propia solicitud.

3.3.- Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Solana, en la página www.lasolana.es.

El plazo de presentación de solicitudes será DESDE EL 28 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2023 EN HORARIO DE 09.00 A 14.00 HORAS EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de la Comisión Local de Selección, en el plazo máximo de diez días hábiles, publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en www.lasolana.es el acta provisional de admitidos y excluidos.

En ella se mostrarán los aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, con la puntuación correspondiente así como la causa de exclusión, respectivamente.

5.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/las aspirantes o su omisión y de reclamaciones, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los/las aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización del proceso de concurso.

5.3.- Finalizado el plazo para reclamaciones se hará pública el Acta Definitiva.

SEXTA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

6.1.- La selección de los/as trabajadores/as se hará por la Comisión Local de Selección, formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTA TITULAR: Dña. Ascensión Mateos-Aparicio Naranjo.
- SECRETARIO TITULAR: D. Gregorio García-Cervigón Guerrero.
- VOCALES TITULARES:
 - 1. Dña. Catalina Romero de Ávila López de la Reina.
 - 2. Dña. María Isabel Uriel Romero de Ávila.
 - 3. Dña. María del Carmen García de Dionisio Romero de Ávila.
 - 4. Dña. Manuela García-Cervigón Torrijos.
 - 5. Dña. Francisca María Orellana Jiménez.



- PRESIDENTE SUPLENTE: D. Francisco García de Mateos Simón.
- SECRETARIA SUPLENTE: Dña. Josefa Romero Doncel.
- VOCALES SUPLENTE:
 - 1. Dña. María José Criado Peña.
 - 2. Dña. María del Mar Luna Naranjo.
 - 3. Dña. María Josefa Nieto Ruiz-Santa Quiteria
 - 4. Dña. Ramona García-Uceda García.
 - 5. Dña. María Soledad Morales Martínez.

6.2.- Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la Presidenta y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.3.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la Presidenta de la Comisión Local.

6.4.- La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión Local de selección resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

SEPTIMA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN

7.1.- Para obtener la valoración de los/as aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO DE PRIORIDAD PARA LA SELECCIÓN:

En la selección de los/as trabajadores/as de este Plan de Empleo **tendrán PRIORIDAD ABSOLUTA los/as trabajadores/as incluidos en el colectivo de Eventuales Agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada (Artículo 9.3 del RD 939/97), situación que quedará acreditada, con la carta, como prioritario/a, recibida por la Oficina de Empleo.**

Las situaciones excepcionales y/o de extrema necesidad, podrán ser valoradas por el órgano de selección de la Entidad Local, siempre que aporten Informe previo del Organismo habilitado para ello, acreditando las circunstancias sobre la situación.

EN CASO DE EMPATE TENDRÁN PREFERENCIA EN PRIMER LUGAR, LAS UNIDADES FAMILIARES CON MENOS INGRESOS POR MIEMBRO, DESPUÉS SE ATENDERÁ AL MAYOR NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, Y EN CASO DE PERSISTIR SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO.

BAREMACION A TENER EN CUENTA Y DOCUMENTACION PARA ACREDITARLO

(Aquellos que no se acredite, con la documentación que corresponda, no podrá ser baremado)

SITUACION QUE SE VALORA	PUNTUACION QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo	En los últimos 2 años: 0 puntos En los últimos 3 años: 3 puntos En los últimos 4 años: 8 puntos Más de 4 años: 12 puntos	Se acredita con vida laboral actualizada (en caso de no aportarla se valorará con 0 puntos).
Por cada hijo a cargo, menor de 16 años	1 puntos	Se acredita con el libro de familia y, en su caso, resolución de discapacidad.
Por cada hijo con discapacidad igual o superior al 33%	1 puntos	Resolución de discapacidad del Centro Base.
Carecer de prestación ni subsidio por desempleo del solicitante o pensión de la Seguridad Social	5 puntos	A comprobar por la Administración.
Si estás cobrando prestación, subsidio por desempleo o pensión de la Seguridad Social de importe inferior a 500€	2 puntos	A comprobar por la Administración ó bien aportar certificado del importe de prestación/subsidio por desempleo emitido por entidad bancaria.
Edad	Mayor de 45 años: 2 puntos Mayor de 50 años: 3 puntos Mayor de 55 años: 4 puntos	Se acredita con el DNI o NIE
Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per cápita). En el caso de unidades familiares unipersonales, máximo 6 puntos. La unidad familiar está compuesta por: el/la solicitante y cónyuge asimilados si los hubiera, descendientes menores de 26 años que convivan en el domicilio y mayores con discapacidad.	De 0-50€: 11 puntos De 51 a 100€: 10 puntos De 101 a 150€: 9 puntos De 151 a 200€: 8 puntos De 201 a 250€: 7 puntos De 251 a 300€: 6 puntos De 301 a 350€: 5 puntos De 351 a 400€: 4 puntos De 401 a 450€: 3 puntos De 451 a 500€: 2 puntos Más de 500€: 1 puntos	$\text{Ingresos} = \frac{\text{Total Ingresos del mes de la Unidad Familiar}}{\text{Nº Miembros Unidad Familiar}}$ - En el caso, que algún miembro trabaje o tenga ingresos, se acredita con la nómina, certificado de prestación o subsidio por desempleo, pensiones, declaración trimestral o IRPF para autónomos. -En el caso, que algún miembro tenga 16 años o más y sea estudiante, se acreditará con la matrícula de estudios. -En el caso de algún miembro en desempleo, se acreditará con tarjeta de inscripción como demandante de empleo y certificado de prestaciones en su caso. - En el caso de pensión por alimentos de hijos o cónyuge, se aportará convenio regulador y último recibo pagado/cobrado, o denuncia en caso de que no se cumpla con dicha obligación.
Préstamo hipotecario o gastos de alquiler de vivienda habitual	Más de 400€/mes: 3 puntos De 250 a 400€: 2 puntos Menos de 250€: 1 puntos	Último recibo del pago del préstamo hipotecario o alquiler de la vivienda y contrato en caso de alquiler
Discapacidad igual o superior al 33% del solicitante	3 puntos	Se acredita con resolución de discapacidad del Centro Base
Búsqueda activa de empleo en los últimos 12 meses (realización de algún curso, taller, carnet profesional, inscripción en plataformas de empleo..)	1 punto	Se acredita con el título o certificado de asistencia del curso o taller o inscripción a un portal de empleo de los últimos 12 meses
Informe negativo como consecuencia de su conducta en Programas de Empleo en los últimos 5 años	Menos 5 puntos	



OCTAVA.- RESOLUCION DE LA SELECCIÓN

8.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Asesora de Selección, con objeto de aplicar el baremo establecido en la base séptima y obtener así la puntuación alcanzada por cada uno/a de los/as aspirantes. Una vez finalizada la selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los/as trabajadores/as propuestos, los posibles suplentes, y la calificación otorgada a cada trabajador/a.

8.2.- La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web la relación de trabajadores/as con las puntuaciones obtenidas en la fase de selección, y, una vez haya sido publicada el acta definitiva, comunicará a aquellos candidatos/as que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones el día de la firma del contrato y el comienzo del trabajo.

8.3.- En caso de renuncia por parte de algún/a aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo. Si la renuncia al puesto del trabajo es por causa no justificada, dicho/a trabajador/a no podrá volver a participar en procesos selectivos de contratación de planes de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia. Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 15 días naturales desde que tenga lugar.

NOVENA.- NORMAS APLICABLES

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, Texto Refundido 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación. Orden 26-10-1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE 21-11-98), RD 939/97 de 20 de junio, Resolución de 30 de marzo de 1999, Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, Resolución de 12 de abril de 2004 sobre procedimiento de reintegro, Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, RD 357/2006, de 24 de marzo, RD 287/2016 de 1 de julio.

DECIMA.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.



Con carácter potestativo, los/as interesados/as podrán interponer recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÚNICAMENTE se admitirá y baremará por parte de este ayuntamiento a los/las candidatos/as entre demandantes de empleo inscritos e incluidos en la oferta de empleo genérica presentada, PRESELECCIONADOS POR LA CITADA OFICINA DE EMPLEO y que sean enviados directamente a este ayuntamiento

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en la fecha indicada al margen de la presente resolución.